

EL REGISTRO OFICIAL

DEL

Departamento de Moquegua



Tomo XVI.

Tacna, Lunes 30 de Mayo de 1872.

Núm. 28.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

Dirección de Rentas.

Señor Prefecto del Departamento de... Circular num. 28

Su Señoría el Ministro del Ramo, se ha impuesto con mucho desagrado que algunos empleados de su dependencia, no han otorgado aun las fianzas que deben prestar conforme a los reglamentos vigentes, y me ordena, que adopte las medidas mas eficaces para que esta obligación sea cumplida por los emplados sujetos a ella, en término perentorio.

Con este motivo me dirijo a US. en cuya autoridad reside la superintendencia de Hacienda de ese Departamento, para que se sirva ordenar a los empleados de su dependencia que no hayan prestado aun sus fianzas, que las dejen expedidas antes del 1.º de Julio del presente año, que es el día en que debo dar cuenta al Sr. Ministro del resultado de sus diligencias, para que imponga a los omisos la pena que merezcan.

De esperarse es, que no llegará el caso de apelar a tal medida, pues ademas de que US. con el celo que le distingue, ha de coadyuvar activamente a este fin, el interes mismo de los empleados les aconseja tener expedidas sus fianzas, porque no puede ocultarse que no se adquieren legítimamente todos los derechos que da la posesion de un empleo, sino cumpliendo todas las obligaciones que la ley y los reglamentos administrativos le señalan.

Dios guarde a US.

(Firmado) J. R. de Izcue

Lima, abril 10 de 1872.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

A mérito del reclamo entablado sobre patente por el industrial D. Constantino Martínez, que elevó a US. a esta Dirección adjunto a su oficio de 15 de Marzo último, se ha expedido por la misma con fecha de hoy, el decreto que sigue:

Apareciendo de este expediente que D. Constantino Martínez solo debe estar inscrito en la matrícula de patentes que se actuó el año de 1871, en la ciudad de Tacna, en el gremio de almaceneros, y que por equivocacion lo está tambien en el de Bodegueros; y que por la misma industria no puede exigírsele el cobro de dos patentes, resuélvese que, correspondiéndole la de almacenero, se le borre del citado segun-

do gremio y se le devuelva lo que haya pagado como bodeguero.

Que trascibo a US. en contestacion para su inteligencia y demas fines.

Dios guarde a US.

José M. Osorio.

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Subprefectura de la Provincia de Arica.—Abril 23 de 1872.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Tengo el honor de devolver a US. el expediente ó escrito presentado por el Párroco de esta ciudad, sobre la multa que le ha puesto el Alcalde de esta H. Municipalidad, con el informe que US. se sirvió pedirme.

Dios guarde a US.—S. C. P.

Baltazar Negreiros.

Tacna, Abril 25 de 1872.

Vista al señor Fiscal de la Ilmta. Corte Superior.—Navarrete.

Sr. Coronel Prefecto.

En este expediente se presentan dos cuestiones diferentes, que deben examinarse separadamente. La primera es, si a las Municipalidades compete vijilar sobre el cumplimiento de los reglamentos de funerales; y la segunda: si, siendo de la competencia de estas esa vijilancia, la multa impuesta por el alcalde de Arica al Párroco, es justa.

En la primera cuestion hay que considerar, que el cap. 27 del Reglamento de Policía, dado en 9 de Febrero de 1849, imponía al Intendente y sus subalternos la obligacion de hacer cumplir los reglamentos de funerales, lutos &; pero entónces no existian las Municipalidades, y los Intendentes ó Subprefectos encargados de todos los ramos de Policía. Desde que se establecieron esas corporaciones, quedó a cargo de ellas la baja policía, y al de aquellos solamente lo relativo a la alta policía.

A la alta policía corresponde el cuidado del órden público, la aprehension de los malhechores, la ejecucion de las sentencias y providencias de los Tribunales y Juzgados, y a la baja, cuidar de todo lo demas que no pertenezca a aquella. Como la materia de funerales, lutos y campanas no pertenece a la alta policía, porque ninguna relacion tiene con el órden y regularidad públicos; claro es que, el conocimiento de ella corresponde a las Municipalidades. La prueba es que, el actual regla-

mento de Baja policía, dado por esta Prefectura y aprobado por la Prefectura, trata de este asunto en su cap. 5.º y en el art. 42 manda que los funcionarios municipales vean, bajo de responsabilidad, sobre el exacto cumplimiento del reglamento de funerales. Así puez, siendo la cuestion funerales, de la baja policía; y entendiendo en esta las Municipalidades; a ellas corresponde vijilar que se observen los Reglamentos vigentes sobre funerales.

Establecida de este modo la competencia de la Municipalidad de Arica en el asunto de que se trata, resta examinar si la multa impuesta por su alcalde es justa.

El reglamento de funerales prohíbe llevar los cadáveres a la iglesia, antes de las diez de la noche, y de esto al cementerio, despues de las nueve de la mañana, bajo la multa de cuatro, seis y diez pesos, que deberá pagar el Párroco, si fuere culpable. Dispone tambien que los cadáveres sean conducidos privadamente de la casa a la iglesia: el párroco que asistiese ó lo permitiese, será responsable y ademas, pagará una multa de doscientos pesos. De modo que hay falta en haber conducido el cadáver de la casa a la Iglesia, fuera de las horas de reglamento: en haberlo conducido con la pompa, que esta prohibida por el art. 50; y haberlo llevado del mismo modo, de la Iglesia al Cementerio.

La falta esta confesada por el Cura de Arica y comprobada, ademas, por el informe del Subprefecto.

Pero del expediente aparece, que la Policía y la Municipalidad han tolerado, en otras ocasiones, estas infracciones del Reglamento, desde que el actual Cura administra su Curato, permitiendo las procesiones de cadáveres por las calles. Si esto no exime de responsabilidad al dicho Párroco, hace tambien culpables a la Municipalidad y Subprefecto: aquella, por no haber impuesto las penas establecidas; y este, por haber tolerado esas procesiones en las calles.

La tolerancia de dichos funcionarios autorizó al Cura para quebrantar el Reglamento en esta vez; y en consideracion a esto, y a las faltas cometidas por la Municipalidad y Subprefecto, en las veces anteriores; el Fiscal opina: que US. procediendo con equidad, suspenda la multa impuesta al Cura, previniendo a los tres funcionarios mencionados, que en lo sucesivo cumplan con sus respectivos deberes.

Sin embargo, US. resolverá lo que considere mas de justicia.

Tacna, Mayo 6 de 1872.

S. C. P.—Tamayo.

Tacna, Mayo 15 de 1872.

Visto este expediente con los informes que anteceden y teniendo en consideracion: que es deber de las Municipalidades vijilar por el cumplimiento del Reglamento de funerales, cuyo art. 50 prohíbe que los cadáveres sean conducidos a la Iglesia antes de las diez de la noche, y con ceremonias y pompa innecesarias: que sin embargo, está terminante disposicion no se ha observado en Arica estrictamente; y por el contrario, se ha infringido en diferentes ocasiones, como lo asegura el Cura Párroco de esa Doctrina; y que la costumbre de hacerlo, porque las autoridades de aquella Provincia no han cumplido su deber impidiendo lo, no puede continuar por mas tiempo: porque contraria lo dispuesto en el indicado Reglamento, que debe hacerse cumplir sin consideracion alguna: se declara: 1.º que ha estado en la facultad del Alcalde de la H. Municipalidad de Arica, reprimir el abuso que se ha cometido por el Cura de aquel Puerto en los primeros dias de Abril, y de que se dá cuenta en este expediente: 2.º que en virtud de no haber dicho Alcalde cuidado antes de ahora, de hacer impedir tuviesen lugar dichas ceremonias; por cuyo descuido se han ejecutado en diversas ocasiones, segun se indican los anteriores informes; por equidad, y de acuerdo con lo opinado por el señor Fiscal de la Ilmta. Corte de Justicia, se suspende por esta sola vez, la multa de 40 soles que ha impuesto al Cura por los funerales que hizo últimamente con infraccion del Reglamento; y 3.º que la alcaldia Municipal de Arica, debe mandar fijar en el día, en la puerta de la Iglesia y lugares públicos, copias de los artículos que determinan el modo de hacer los funerales, y las horas en que los cadáveres deben ser conducidos a la Iglesia, a fin de evitar que se repitan iguales abusos, y pueda aplicar las penas establecidas en caso de contravencion; y 4.º que el Cura de Arica debe cumplirlos estrictamente y hacer fijar tambien copia del arancel de derechos parroquiales para no dar lugar a los reclamos y quejas que se interponen.—Trascríbase este decreto a quienes corresponda para que lo hagan observar en todos los pueblos del Departamento con los artículos de su referencia, publíquese y archívese.—Navarrete.

República Peruana.—Mesa Permanente del Colegio de la Provincia

Cercado.—Tacna, Mayo 7 de 1872.

Benemérito Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

S. P.—Tenemos el honor de pasar á manos de US. una copia del acta de la eleccion de Presidente de la República para los fines designados en la ley de elecciones.

Dios guarde á US.—S. P.
Sebastian R. Sors.—Carlos Sologuren.—Mariano Sanchez.

Tacna, Mayo 13 de 1872.

Acútese recibo, publíquese en el Registro Oficial y archívese.—Rúbrica del Sr. Prefecto.

En la Ciudad de Tacna Capital del Departamento Moquegua, á cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos años. Reunidos los electores que constituyen el Colejio Electoral de la Provincia del Cercado en el local designado por la Subprefectura con el fin de proceder á la eleccion de Presidente y Vice Presidentes de la República; y estando mas de los dos tercios de electores presentes, puesto que la Provincia solo cuenta cincuenta y dos, acordose estender esta acta con traida esclivamente al hecho de la reunion, estando bajo la presidencia de la Mesa permanente conforme á lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos y la firmaron todos los concurrentes para constancia.—Sebastian Ramon Sors, Francisco Calvo, Tadeo Vargas, Juan Sologuren, Mariano Pilar Ampuero, Carlos Basadre, Celestino Vargas, Manuel Maria Forero, Jenaro Arias, Carlos Sologuren, Marcelino Albarracin, Nicolás Ortiz Aniceto Ibarra, José Maria Santana, Fidel F. Guerra, Carmelo Pomareda, Manuel Telles, Felipe Montes de Oca, José Ramon Gil, Manuel Belisario Lara, Napoleon R. Vidal, Manuel Leon y Aranivar, Pedro Marca, José Maria Ortiz, Manuel Benavides, Fabian Palza, Vicente Jiron, Mariano Sanchez, Pedro Nolasco Salgueiro, Manuel Castañon, José Santos Rejas, José Maria Vildoso, Bernardo Vildoso, Francisco Vargas, Mariano Nieves Rejas, Santiago Ali, José Lucas Velarde, José Lino Pizarro, Indalecio Velarde, Lorenzo Silva, Mateo Rodriguez, Carlos Portugal, Mariano Fermin Vega, Manuel Hurtado, Manuel C. Cáceres, Marcos Luque.

En Tacna a cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y dos años, despues de sentada la acta referente á la reunion y de completada la mesa siendo Presidente de ella el D. D. Sebastian Ramon Sors, escrutadores D. Juan Sologuren, D. Carlos Basadre, D. Francisco Calvo, D. Tadeo Vargas y secretarios D. Carlos Sologuren y D. Mariano Sanchez, se procedió a la eleccion de Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en la ley de Elecciones y especialmente al artículo septimo de la ley de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos. Hizo notar el Presidente que el ánfora se en contraba vacía y que siendo cincuenta y dos el número total de electores en la Provincia y estando reunidos

cuarenta y seis había quorum y se podia proceder a la eleccion, la cual tuvo lugar en el órden siguiente:

DISTRITO DE TACNA.

D. Celestino Vargas, don Carlos Basadre, don Tadeo Vargas, don Sebastian R. Sors, don Nicolás Ortiz, don Carmelo Pomareda, don José Maria Santana, don Mariano P. Ampuero, don Jenaro Arias, don José Ramon Gil, don Napoleon Vidal, don Manuel Maria Forero, don Juan Sologuren, don Carlos Sologuren, don Marcelino Albarracin, don Aniceto Ibarra, don Francisco Calvo, don Fidel Guerra, don Manuel Telles, don Felipe Montes de Oca, don Manuel Belisario Lara, don Pedro Marca.

DISTRITO DE TARATA.

D. Manuel Leon y Aranivar, don Manuel Benavides, don Vicente Jiron, don José Maria Ortiz, don Fabian Palza, don Pedro Nolasco Salgueiro, don Mariano Sanchez.

DISTRITO DE PACHIA.

D. Manuel Castañon, don José Santos Rejas, don José Maria Vildoso, don Bernardo Vildoso, don Francisco Vargas.

DISTRITO DE ESTIQUE.

D. Santiago Ali, don Manuel C. Cáceres, don Marcos Luque.

DISTRITO DE SAMA.

D. Manuel Hurtado, don José Lino Pizarro, don José Lucas Velarde, don Indalecio Velarde.

DISTRITO DE CANDARAVE.

D. Lorenzo Silva, don Carlos Portugal, don Mateo Rodriguez, don Mariano Fermin Vega.

Concluida la votacion, se contó el número de cédulas, y se encontró igual al de votantes. El escrutinio manifestó que las cuarenta y seis cédulas que salieron del ánfora contenian el nombre del D. D. Antonio Arenas, y por consiguiente dicho señor fué elegido para Presidente de la República por este Colejio por cuarenta y seis votos. En este acto se pidió que constase la circunstancia de que habiendo pasado el Presidente una nota al alcalde de la H. Municipalidad pidiéndole el pliego enviado por la H. Comisión Permanente del Cuerpo Legislativo, para colocar las dos últimas fojas de esta acta, se ha negado de hecho a remitirlo, asegurando verbalmente que contestaria cuando considerase reunido el Colejio. Acordose poner la constancia y se insistiese en pedir dicho pliego, oficiándose al efecto por el Presidente de la mesa a la autoridad política, estendiéndose en último caso las copias en papel comun. Pidióse tambien que constase que la Subprefectura habia designado este local para las funciones del Colejio de Provincia, y que los avisos estan fijados por carteles en las esquinas desde el primero del corriente. Con lo que concluyó el acto, mandándose sacar las copias de que habla el artículo setenta y uno de la ley de elecciones, y firmaron.—Sebastian Ramon Sors.—Juan Sologuren.—Carlos Basadre.—Tadeo Vargas.—Francisco Calvo.—Mariano Sanchez.—Carlos Sologuren.—Celestino

Vargas.—Manuel M. Forero.—Marcelino Albarracin.—Mariano P. Ampuero.—Carmelo Pomareda.—José M. Santana.

Así consta y aparece del libro de actas electorales del Colejio de esta Provincia de foja treinta y cuatro a foja treinta y seis, y de foja treinta y nueve a foja cuarenta y una; y en conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno de la ley de la materia, espedimos la presente firmada por los miembros de la Mesa y seis electores presentes en Tacna a siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y dos años.—Sebastian R. Sors.—Juan Sologuren.—Tadeo Vargas.—Francisco Calvo.—Carlos Basadre.—Carlos Sologuren.—Mariano Sanchez.—José M. Santana.—Napoleon R. Vidal.—Manuel M. Forero.—Marcelino Albarracin.—Carmelo Pomareda.—Aniceto Ibarra.

República Peruana.—Mesa Permanente del Colejio de la Provincia del Cercado.—Tacna, Mayo 7 de 1872.

Benemérito Sr. Coronel Prefecto del Departamento

S. P.—Tenemos el honor de pasar a manos de US. una copia del acta de la eleccion de Primer Vice-Presidente de la República para los fines designados en la ley de elecciones.

Dios guarde a US.—S. P.
Sebastian R. Sors.—Carlos Sologuren.—Mariano Sanchez.

Tacna, Mayo 13 de 1872.

Acútese recibo, publíquese en el Registro Oficial y archívese.—Rúbrica del señor Prefecto.

En la Ciudad de Tacna, Capital del Departamento Moquegua, á cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y dos años. Reunidos los Electores que constituyen el Colejio Electoral de la Provincia del Cercado en el local designado por la Subprefectura, con el fin de proceder á la eleccion de Presidente y Vice Presidentes de la República; y estando mas de los dos tercios de Electores presentes, puesto que la Provincia solo cuenta cincuenta y dos, acordose estender esta acta con traida esclivamente al hecho de la reunion, estando bajo la presidencia de la Mesa permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, y la firmaron todos los concurrentes para constancia, Sebastian R. Sors, Francisco Calvo, Tadeo Vargas, Juan Sologuren, M. P. Ampuero, Carlos Basadre, Celestino Vargas, Manuel M. Forero, Jenaro Arias, Carlos Sologuren, Marcelino Albarracin, Nicolas Ortiz, Aniceto Ybarra, José M. Santana, Fidel F. Guerra, Carmelo Pomareda, Manuel Telles, Felipe Montes de Oca, J. Ramon Gil, Manuel Belisario Lara, Napoleon R. Vidal, Pedro Marca, Manuel Leon y Aranibar, José M. Ortiz, Manuel Benavides, Fabian Palza, Vicente Jiron, Mariano Sanchez, Pedro Nolasco Salgueiro, Manuel Castañon, José Santos Rejas, Jose Maria Vildoso, Francis-

co Vargas, Mariano Nieves Rejas, Santiago Ali, José Lucas Velarde, José Lino Pizarro, Indalecio Velarde, Lorenzo Silva Mateo Rodriguez, Carlos Portugal, Mariano Fermín Vega, Manuel Hurtado Manuel C. Cáceres, Marcos Luque Bernardo Vildoso.

En seguida, habiendo cuarenta y seis Electores de los cincuenta y dos que cuenta la Provincia, y siendo presidente de la Mesa el Dr. D. Sebastian Ramon Sors, escrutadores D. Juan Sologuren D. Carlos Basadre D. Francisco Calvo D. Tadeo Vargas y Secretarios, sus suplentes D. Mariano Sanchez y D. Carlos Sologuren, se procedió a la eleccion de Primer Vice Presidente de la República conforme a lo dispuesto en la Ley de Elecciones y especialmente en el artículo séptimo de la de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos. Hizo notar el Presidente que la ánfora estaba vacía y votaron los Electores concurrentes en el órden siguiente: Distrito de Tacna, D. Celestino Vargas, Manuel Maria Forero, Carlos Basadre, Juan Sologuren, Tadeo Vargas, Carlos Sologuren, Sebastian Ramon Sors, Marcelino Albarracin, Nicolas Ortiz, Aniceto Ybarra, Carmelo Pomareda, Francisco Calvo, José Maria Santana, Fidel F. Guerra, Mariano P. Ampuero, Manuel Telles, Jenaro Arias, Felipe Montes de Oca, José Ramon Gil, Manuel Belisario Lara, Napoleon R. Vidal, Pedro Marca, Distrito de Tarata, D. Manuel Leon y Aranibar, José Maria Ortiz, Manuel Benavides, Fabian Palza, Vicente Jiron, Mariano Sanchez, Pedro Nolasco Salgueiro, Distrito de Pachia D. Manuel Castañon, José M. Vildoso, José Santos Rejas, Bernardo Vildoso, Francisco Vargas, Mariano Nieves Rejas Distrito de Estique D. Santiago Ali, Manuel C. Cáceres, Marcos Luque Distrito de Sama D. Manuel Hurtado, José Lucas Velarde, José Lino Pizarro, Indalecio Velarde, Distrito de Candarave D. Lorenzo Silva, Mateo Rodriguez, Carlos Portugal, Mariano Fermín Vega. Concluida la votacion se contó el numero de cédulas y se halló igual al de votantes: Hecho el escrutinio se obtuvo el resultado siguiente: para Primer Vice Presidente de la república Dr. Evaristo Gomez Sanchez, sacó cuarenta y cuatro votos, uno en blanco y otro viciado, que dando los cuarenta y seis votantes La mesa dispuso que se sacarán las copias de que habla el raticulo sesenta y uno de la ley de la materia, poniéndose la que debe dirijirse a la Honorable Comisión Permanente en el pliego que ella ha remitido al Alcalde municipal si fuere entregado, ó en caso contrario, en papel comun, con lo que concluyó el acto y firmaron Dr. Sebastian R. Sors, Juan Sologuren, Carlos Basadre, Tadeo Vargas, Francisco Calvo, Mariano Sanchez, Carlos Sologuren, Celestino Vargas, Manuel Maria Forero, Marcelino Albarracin, Mariano P. Ampuero, Carmelo Pomareda, José Maria Santana.

Así consta y aparece del libro de actas electorales del Colejio de esta provincia de fojas treinta y cuatro a foja treinta y seis y de fojas cuarenta y dos a cuarenta y cuatro; y en conformidad con lo dispuesto en el artículo

sete ita y uno de la ley de la materia, espe- limos la presente, firmada por los miembros de la mesa y seis electo- res presentes en Tacna a siete dias del mes de mayo de mil ochocientos setenta y dos. Sebastian R Sors, Fran- cisco Calvo, Carlos Basadre, Tadeo Vargas, Juan Sologuren, Carlos Solo- guren, Mariano Sanchez, José Maria Santana, Manuel M. Forero Napoleon R. Vidal, Marcelino Albarracin, Car- melo Pomareda, Aniceto Ybarra.

República Peruana.—Mesa Perma- nente del Colegio de la Provincia del Cercado —Tacna, Mayo 7 de 1872.

Beneérito Sr. Coronel Prefecto del Departamento

S. P.—Tenemos el honor de pa- sar a manos de US. una copia del acto de la eleccion de segundo Vice- Presidente de la República para los fines designados por la ley de elec- ciones.

Dios guarde a US.—S. P.
Sebastian R Sors.—Carlos Solo- guren.—Mariano Sanchez.

Tacna, Mayo 13 de 1872.
Acútese recibo, publíquese en el Registro Oficial y archívese.—Rú- brica del señor Prefecto.

En la Ciudad de Tacna, Capital del Departamento Moquegua, á cin- co dias del mes de Mayo de mil ocho- cientos setenta y dos años. Reunidos los Electores que constituyen el Co- lejo Electoral de la Provincia del Cercado, en el local designado por la Sub prefectura, con el fin de pro- ceder á la eleccion de Presidente y Vice Presidentes de la Republica, y estando mas de los dos tercios de Electores presentes, puesto que la Provincia solo cuenta cincuenta y dos, acordóse estender esta acta con- traída esclusivamente al hecho de la reunion estando bajo la Presidencia de la Mesa permanente, conforme á lo dispuesto en el artículo segundo de la lei de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, y la fir- maron todos los concurrentes para constancia. Sebastian R Sors Fran- cisco Calvo, Tadeo Vargas, Juan Sologuren, Mariano Pilar Ampuero, Carlos Basadre, Celestino Vargas, Manuel M. Forero Jenaro Arias, Carlos Sologuren, Marcelino Alba- racin, Nicolas Ortiz, Aniceto Yba- rra, José Maria Santana, Fidel F. Guerra, Carmelo Pomareda, Ma- nuel Tellez, Felipe Montes de Oca, J. Ramon Jil, Manuel Belisario La- ra, Napoleon R. Vidal, Pedro Marca, Manuel Leon y Aranivar Jose Maria Ortiz, Manuel Benavides, Fabian Palza Vicente Jirón, Mariano Sa- nchez, Pedro Nolasco Salgueiro, Manuel Castañon, José Santos Re- jas, José Maria Vildoso, Francisco Vargas, Mariano Nieves Rejas, San- tiago Ali, José Lucas Velarde, José Lino Pizarro Yndalecio Velarde, Lorenzo Silva Mateo Rodriguez, Carlos Portugal, Mariano Fermin Vega.

Acto continuo, hallandose presen- tes cuarenta y seis Electores de los cincuenta y dos que cuenta la Pro- vincia y siendo Presidente de la Me- sa el Doctor don Sebastian Ramon

Sors, escrutadores don Tadeo Var- gas, don Francisco Calvo, don Juan Sologuren y don Carlos Basadre y secretarios don Mariano Sanchez y don Carlos Sologuren, se procedió á la eleccion de Segundo Vice Presi- dente de la República, conforme á lo dispuesto en la Lei de Elecciones y especialmente en el artículo septi- mo de la de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos. El Presi- dente manifestó que el anfora se en- contraba vacia y votaron los Electro- res presentes en el órden siguiente. Distrito de Tacna, D. Celestino Var- gas, Manuel Maria Forero, Carlos Basadre, Juan Sologuren Tadeo Vargas, Carlos Sologuren Sebastian R. Sors, Marcelino Albarracin, Nico las Ortiz, Aniceto Ybarra, Carmelo Pomareda, Francisco Calvo, José Maria Santana Fidel Guerra, Maria- no P. Ampuero, Manuel Tellez, Jenaro Arias, Felipe Montes de Oca, José Ramon Jil Manuel Belisario Lara, Napolen Vidal, Pedro Marca, Distrito de Tarata, D. Manuel Leon y Aranivar, José Maria Ortiz, Manuel Benavides, Fabian Palza, Vicente Ji- rón, Mariano Sanchez, Pedro Nolasco Salgueiro, Distrito de Pachia, D. Ma- nuel Castañon, José Santos Rejas, José, Maria Vildoso, Bernardo Vil- doso, Francisco Vargas, Mariano Nieves Rejas, Distrito de Estique D. Santiago Ali, Manuel C. Cáceres, Marcos Luque Distrito de Sama, D. Manuel Hartado, José Lucas Velar- de, José Lino Pizarro Yndalecio, Velard. Distrito de Candarave D. Lorenzo Silva, Mateo Rodriguez, Carlos Portugal, Mariano Fermin Vega,

Acabada la votacion se contó el numero de cedula y se encontro igual al de votantes, y hecho el es- crutinio dió el resultado siguiente: para Segundo Vice Presidente de la República el Doctor don Luciano Benjamin Cisneros obtuvo cuarenta y cuatro votos: uno viciado y uno en blanco, que dan los cuarenta y seis votantes. La Mesa dispuso que se sa- raran las copias de que se ocupa el artículo setenta y uno de la lei de la materia, poniéndose la que debe dirigirse á la Honorable Comision Permanente del Cuerpo Legislativo en el pliego que ella ha remitido al Alcalde Municipal si fuere entrega- do, ó en caso contrario en papel co- mún. Con lo que concluyó el acto y firmaron, Sebastian R Sors, Juan Sologuren, Carlos Basadre, Tadeo Vargas, Francisco Calvo, Mariano Sanchez Carlos Sologuren, Celestino Vargas, Manuel M. Forero, Marce- lino Albarracin, Mariano P. Ampue- ro, Carmelo Pomareda, Jose M. San- tana. Asi consta y aparece del libro de actas electorales del Colegio de esta provincia de fojas treinta y cua- tro á treinta y seis y de fojas cuaren- ta y cuatro á cuarenta y siete, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno de la lei de la materia, despedimos la presente, firmada por los miembros de la Mesa y seis electores presentes en Tacna á siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

Sebastian R. Sors, Juan Sologuren Francisco Calvo, Carlos Basadre, Tadeo Vargas, Carlos Sologuren, Mariano Sanchez, José M. Santana, Napoleon R. Vidal Marcelino Alba- rracin, Manuel M. Forero, Carmelo

Pomareda Aniseto Ybarra.

República Peruana.—Subprefectura de la Provincia de—Arica, Mayo 11 de 1872.

Señor Coronel Prefecto del De- partamento.

S. C. P.—Tengo el honor de ele- var a US. las actas del Colegio elec- toral de esta Provincia, presidido por el señor D. Fernando Ramirez; para que haga de ellas el uso con- veniente.

Dios guarde á US.—S. C. P.
Gregorio Albarracin.

Tacna, Mayo 13 de 1872.
Acútese recibo, publíquese y archívese.—Rúbrica del Sr. Prefecto.

ACTA.

En la Ciudad de Arica Capital de la Provincia del mismo nombre, del Departamento de Moquegua; á los cinco dias del mes de mayo de mil ochocientos setenta y dos años. Reunidos los Señores Electores en la Capilla de esta Ciudad, local designado por la Sub-Prefectura, con el objeto de proceder a la eleccion del Presidente y Vice-Presidentes de la República, que han de desempeñar estos cargos en el próximo periodo Constitu- cional, segun lo dispuesto en el artículo sesenta y ocho de la ley de elecciones, se dió principio á estos actos por la reunion del Colegio Electoral de esta Provincia, a la que corresponde el número de treinta y dos Electores, segun lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley suplementaria de elecciones, de los q' han concurrido D. Fernando Ramirez, D. Santiago Escobar, D. José Jimenes, D. Clemente Vargas, D. Juan A. Trochou, D. Adan Bairo, D. Pablo Fernandez Dávila, D. Juan Cáceres como suplente de D Manuel Baluarte q' no ha concurrido por estar enfermo, segun nota q' ha pasado al efecto, y por hallarse impedido el otro suplente D. José O'iva como lo acredita la nota q' igualmente ha pasado al Colegio, todos pertenecientes a la Parroquia de Arica. D. Santiago Gutierrez, D. Ramon Por- tocarrero, y D. Felipe Flores como Elec- tor suplente en lugar de D. Marcelino Loayza que está impedido por estar desempeñando el cargo de Gobernador en el Distrito de Luta, a cuya Parroquia pertenecen los expresados.—D. Francisco Monte Alegre, D. Apolinar Garcia, D. Martin Garcia, Elector suplente por el propietario D. Castulo Ramirez, Don Manuel Jimenes Elector suplente por D. Gregorio U. Paredes, que no han concur- rido por impedimento que han expresado en sus respectivas notas, pertenecientes a la Parroquia de Copya.—D. Juan Fer- nando Zabarburú, D. Feliciano Olmo Zapata, y D. Nicolas Arco por la Parro- quia de Livillar.—y D. Doroteo Humire por la de Socoroma, cuyo número total asciende a diez y nueve Electores, q' ha- cen mas de los dos tercios de los que cor- responde a la Provincia, como ya se ha dicho, quedando por lo tanto reunido el Colegio de Provincia bajo la Presidencia de la mesa Permanente, la cual se com- pone de los miembros siguientes: D. Fer- nando Ramirez Presidente, D. José Ji- menes primer Escrutador, D. Francisco Monte Alegre, D. Juan A. Trochou y D. Santiago Gutierrez Escrutadores, funcio- nando este último por haber obtenido el ecesit en lugar de D. Castulo Ramirez; Secretarios Don Adan Bairo y Don Juan Cáceres, nombrado este último con todas las formalidades contenidas en los incisos del artículo cuarenta y uno de la ley de elecciones, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución legisla- tiva de treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho y el artículo sexto de la ley suplementaria de elec- ciones, por haber faltado el primer Secre- tario D. José Manuel Baluarte como que

da expresado; previniéndose que del es- crutinio practicado por la mesa, resultó elegido dicho Señor Cáceres por trece votos, habiendo obtenido ademas cinco votos D. Manuel Jimenes y uno D. Ra- mon Portocarre o, con la cual se completó el número de siete miembros de la me- sa permanente. Verificado este acto, se procedió á estender la acta correspon- diente, que firman todos los Electores presentes bajo la presidencia de la cepre sada mesa.

Fernando Ramirez.
Presidente.
José Jimenes.
Escrutador.
Francisco Monte Alegre.
Escrutador.
Juan A. Trochou,
Escrutador.
Santiago Gutierrez.
Escrutador.
Juan Cáceres.
Secretario.
Adan Bairo.
Secretario.
Santiago Escobar Elector. Clemente Vargas Elector. Pablo Fernandez Dávi- la Elector. Ramon Portocarrero Elector Felipe Flores Elector. Apolinar Garcia Elector. Martin Garcia Elector, Manuel Jimenes Elector. Juan Fernando Zabarburú Elector. Feliciano Olmo Zapata Elector. Nicolas Arco Elector. Doroteo Humire Elector.

En la Ciudad de Arica Capital del mis- mo nombre Departamento de Moquegua á los cinco dias del mes de mayo de mil ochocientos setenta y dos años: Reunidos el Colegio de Provincia en la Capital de esta Poblacion, con el fin de practicar las elecciones de Presidente y Vice Presi- dentes de la República, segun se ha es- presado en la acta de reunion, concurrie- ron diez y nueve Electores, de los vein- tidos que corresponden a esta Provincia; los cuales son: D. Fernando Ramirez, D. Santiago Escobar, D. José Jimenes, D. Clemente Vargas, D. Juan A. Trochou, D. Adan Bairo, D. Pablo Fernandez Da- vila, y D. Juan Cáceres por la Parroquia de Arica.—D. Santiago Gutierrez, Don Ramon Portocarrero y D. Felipe Flores por la de Luta.— D. Francisco Monte Alegre, D. Apolinar Garcia, D. Martin Garcia, y D. Manuel Jimenes por la de Copya.—D. Fernando Zabarburú, Don Feliciano Olmo Zapata, y D. Nicolas Ar- co por la de Livillar.— y D. Doroteo Humire por la de Socoroma; siendo miembros de la mesa permanente, q' pre- cide el Colegio, los Señores D. Fernando Ramirez Presidente, D. José Jimenes, primer Escrutador, D. Francisco Monte Alegre, D. Juan A. Trochou, y D. San- tiago Gutierrez Escrutadores, D. Juan Cáceres y D. Adan Bairo Secretarios, segun se ha expresado en dicha acta de reunion.—Para dar principio a la elec- cion, el Señor Presidente de la mesa ad- virtió que debía votarse para Presidente primer Vice-Presidente y segundo Vice- Presidente de la República, de conformi- dad con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho de la ley de elecciones y septimo de la suplementaria que ordena se verifique en actos distintos.—Al efec- to se formó por los Secretarios la lista nominal de todos los electores presentes que fueron llamados uno despues de otro, los cuales exhibieron su respectivo nombramiento y pasando a la segunda mesa escribieron en la correspondiente cédula el nombre de las personas a quien quisie- ron favorecer, cuyas cédulas fueron do- positadas sucesivamente en el Anfora despues de haberse manifestado al públi- co que esta se encontraba vacia.—Ter- minada la votacion, en sesion permanente y continua se procedió al escrutinio y re- gulación de votos, previas las formalida- des prescritas en los incisos del artículo cuarenta y seis de la ley de eleccion; dando el resultado siguiente: don Anto- nio Arenas diez y nueve votos para Pri- sidente de la República, número igual al de todos los Electores concurrentes. Con lo cual terminó la votacion para este car- go.

En seguida se procedió a la eleccion

del primer Vice-Presidente, bajo la dirección de la misma mesa permanente, observándose todas las formalidades previstas por las leyes anteriormente citadas, recibiendo al efecto los sufragios de los Electores don Fernando Ramirez, don Santiago Escobar, don José Jimenes, don Clemente Vargas, don Juan A. Trochou, don Adan Bairo, don Pablo Fernandez Dávila y don Juan Cáceres de la Parroquia de Arica.—don Santiago Gutierrez, don Ramon Portocarrero, y don Felipe Flores de la de Lluta.—don Francisco Monte Alegre, don Apolinar Garcia, don Martin Garcia, don Manuel Jimenes de la de Codpa.—don Juan Fernando Zabarrú, don Feliciano Olmo Zapata, y don Nicolas Arco de la de Livilcar.—Y don Doroteo Humire de la de Socoroma; resultando elegido por unanimidad de votos D. Juan Antonio Rivero de modo que obtuvo los diez y nueve votos de los Electores espresados. Con lo cual terminó la votacion para este cargo.

En sesion Permanente y continua se procedió por el Colejio, bajo la dirección de la misma mesa permanente a la eleccion del segundo Vice-Presidente sujetandose a las prescripciones ya mencionadas y resultó elegido para dicho cargo don Luciano Benjamin Cisneros por los diez y nueve votos de los Electores don Fernando Ramirez, don Santiago Escobar, don José Jimenes, don Clemente Vargas, don Juan A. Trochou, don Adan Bairo, don Pablo Fernandez Dávila, y don Juan Cáceres de la Parroquia de Arica.—don Santiago Gutierrez, don Ramon Portocarrero, y don Felipe Flores, de la de Lluta.—don Francisco Monte Alegre, don Apolinar Garcia, don Martin Garcia, y don Manuel Jimenes, de la de Codpa.—don Juan Fernando Zabarrú, don Feliciano Olmo Zapata y don Nicolas Arco de la de Livilcar.—y don Doroteo Humire de la de Socoroma. Con lo cual terminó el acto: Declarando en consecuencia el Colejio, terminada la eleccion de Presidente y Vice-Presidentes de la República, de todo lo cual se sentó la presente Acta que fue leida en alta voz por el Señor Presidente de la mesa la que fué firmada por todos los miembros de esta y seis testigos Electores, segun lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de la ley de elecciones, acordándose por último que de la presente acta se saque las copias a que se refiere el artículo cincuenta y dos con el fin que allí se espresa.

Fernando Ramirez, Presidente. José Jimenes, Escrutador. Francisco Monte Alegre, Escrutador. Santiago Gutierrez, Escrutador. Juan A. Trochou, Escrutador. Juan Cáceres, Secretario. Adan Bairo, Secretario. Santiago Escobar, Elector. Ramon Portocarrero, Elector. Pablo Fernandez Dávila, Elector. Feliciano Olmo Zapata, Elector. Clemente Vargas, Elector. Doroteo Humire, Elector.

Fernando Ramirez, Presidente. José Jimenes, Escrutador. Francisco Monte Alegre, Escrutador. Santiago Gutierrez, Escrutador. Juan A. Trochou, Escrutador. Juan Cáceres, Secretario. Adan Bairo, Secretario. Clemente Vargas, Tgo. Elector. Ramon Portocarrero, Tgo. Elector. Feliciano O. Zapata, Tgo. Elector. Apolinar Garcia, Tgo. Elector. Martin Garcia, Tgo. Elector. Nicolas Arco, Tgo. Elector.

Aviso Oficial.

Por disposicion de SS. la Junta de almonedas, se rematará el 18 de Mayo próximo entrante los terrenos situados en el pueblo de Ylabaya, y lindan por la cabecera con la casa de D. Pabo Carbajal, por el pie con el camino que entra de Coruca, por un costado con terrenos de D. Manuel Vargas, de los herederos de D. Melchor Monterey por el otro con la cima del cerro, valorizados en la cantidad en 9 soles 76 centavos. La persona

que quiera comprarlos, lo verificará el día indicado.

Tacna Abril 29 de 1872

Enrique Chipoco
Escribano de hacienda

Por disposicion de SS. la Junta de almonedas se venden en público remate el 18 de Mayo próximo entrante unos terrenos en el pueblo de Arica que lindan por cabecera con el cerro de Buena vista por el pie con el cerro conocido con el nombre de «cerro de Aburidos», en direccion al malecon que separa el rio seco de S. José, por un costado este mismo rio y por el otro con la cadena de cerros del lado de Chaca valorizados en 1472 soles. La persona que quiera comprarlos la verificará el día indicado.

Tacna Abril 29 de 1872.

Enrique Chipoco
Escribano de hacienda.

AVISOS MUNICIPALES.

Su Señoría la Junta de Almonedas, teniendo como postores a D. F. J. Cárdenas y a D. Juan Esteves mediante las propuestas presentadas por estos, ha acordado que el remate del impuesto municipal sobre «El Peje de Palca», se haga nuevamente el 22 del corriente mes, en la forma y bajo las condiciones siguientes:

1.º El término del arrendamiento del «Peje de Palca» es por dos años que comenzarán a correr y contarse desde el día que se fija en la escritura de arrendamiento.

2.º El Subastador cobrará dos reales por cada mula cargada que saiga para la Sierra, o que venga de allí por una sola vez, pero no al regreso de la misma bestia despues de haber hecho su viaje: cobrará tambien medio real por cada borrico cargado, y por cada pes llamas cinco centavos en la forma espresada.

3.º El avalúo hecho por los peritos asciende a la cantidad de 5,000 soles al año.

4.º La persona que quiera obtener el remate, presentará la correspondiente solicitud acompañando la garantía de persona de honradez y responsabilidad notoria, con la respectiva legalizacion de la firma de acta, y certificado del Escribano de Hipotecas, en que se espresa con vista del libro de Hipotecas, que los bienes que se tratan de afianzar o hipotecar, están libres de toda responsabilidad; cuyo recurso y certificado se entregará al Escribano que suscribe este aviso, hasta las 6 de la tarde del día 21 del corriente mes, sin el cual requisito no se admitirá ninguna puja o postura.—El 22 del corriente, a las dos de la tarde podrán constituirse las personas que hayan llenado el requisito indicado, en el salon de la Prefectura, a hacer de viva voz las posturas o pujas que les convenga, dentro del tiempo que tenga a bien señalar en ese acto. Su Señoría la Junta de Almonedas; adjudicándose en seguida el remate al mejor postor.

5.º El contrato de arrendamiento quedará suspenso solamente en el caso que hubiere interdiccion en la República de Bolivia y por el término que esta dure debiendo entre tanto hacerse el cobro de las pocas cargas que pasen, por un comisionado que nombrará la Honorable Municipalidad.

6.º El pago se hará por mesadas obscuentes segun convenga, en la Caja Fiscal del Departamento, en moneda corriente en la plaza, aun cuando haya pendiente algun reclamo o pleito; cuyo pago se hará solamente cuando se espida una resolucion ad-hoc por la autoridad competente.

7.º El Licitador cumplirá estrictamente las condiciones contenidas en el art. 85 de la ley orgánica de Municipalidades.

8.º La fianza que preste el Subastador será a satisfaccion de la H. Municipalidad y de la Prefectura del Departamento, para responder por el valor del remate.

Tacna, Mayo 16 de 1872.
Bruno Mariano Maldonado,
Escribano de Estado y del Municipio.

Su Señoría la Junta de Almonedas del Departamento ha señalado nuevamente el 22 del corriente para que tenga lugar el remate del impuesto municipal sobre «Puestos del Mercado», bajo las condiciones siguientes:

1.º El arrendamiento es de todos los Puestos y Alacenas que se encuentren en la plaza del mercado, por el término de dos años que comenzarán a correr y contarse desde el día que se fije en la respectiva escritura de arrendamiento.

2.º Se ha avaluado por peritos el impuesto municipal sobre los puestos y alacenas indicadas, en 990 soles al año, y servirá de base para las ofertas, las 2 terceras partes de esta cantidad.

3.º El Subastador hará el cobro de los asientos semanalmente en la forma siguiente: A las alfileras que no ocupan alacenas dos soles cada ocho días—A las personas que vendan carne de vaca dos y medio reales, a las que vendan carne de castilla uno y medio reales. A las fruterías un real, por cada alacena un real; y a todas las demas personas que tomen asiento para vender, medio real cada semana.

4.º Es obligacion del Subastador hacer barrer diariamente el local del mercado a las tres de la tarde, regandolo en tiempo de verano.

5.º El pago se hará por mesadas o trimestres, segun convenga, en la Caja Fiscal, en moneda corriente en la plaza aun cuando haya pleito o reclamo pendiente.

6.º El Licitador cumplirá estrictamente las condiciones contenidas en el art. 85 de la ley orgánica de Municipalidades.

7.º Prestará la respectiva fianza saneada y abonada, a satisfaccion de la H. Municipalidad y de la Prefectura del Departamento, para responder por el valor del remate.

8.º La persona que quiera obtener el remate, presentará la correspondiente solicitud acompañando la garantía de persona de honradez y responsabilidad notoria, con la respectiva legalizacion de la firma de acta, y certificado del Escribano de Hipotecas, en que se espresa con vista del libro de Hipotecas, que los bienes que se tratan de afianzar o hipotecar, están libres de toda responsabilidad; cuyo recurso y certificado se entregará al Escribano que suscribe este aviso, hasta las 6 de la tarde del día 21 del corriente mes, sin el cual requisito no se admitirá ninguna puja o postura.—El 22 del corriente, a las dos de la tarde se constituirán las personas que hayan llenado el requisito indicado, en el salon de la Prefectura, a hacer de viva voz las posturas o pujas que les convenga, dentro del tiempo que tenga a bien señalar en ese acto Su Señoría la Junta de Almonedas; y en seguida se adjudicará el remate al mejor postor.

Tacna, Mayo 16 de 1872.
Bruno Mariano Maldonado,
Escribano de Estado y del Municipio.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de la Instancia de esta Capital &.

Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo a los reos prófugos Toribio Almonte y Mariano Linares, para que se presenten en este Juzgado o en la cárcel pública de esta ciudad a estar a derecho y defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que de oficio se les sigue por las lesiones gra-

ves inferidas a don César Morore y doña Bonifacia Cárcamo, que haciendolo así serán atendidos en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Abril 4 de 1872.

Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana, Escribano del Crimen.

Comision de deslinde de los terrenos que deben irrigarse con las aguas del Canal de Uchusuma.

Debiendo procederse a la medición de los terrenos que han de irrigarse con las aguas de Uchusuma, y a levantar el plano general de ellos, se previene a las personas que tengan terrenos fronterizos a los del Estado, presenten en la Secretaría de la Junta, situada en la calle de Z la casa número 38, sus títulos de propiedad para practicar los respectivos deslindes, en virtud de la resolucion suprema de 26 de Setiembre del año pasado que autoriza para ello a dicha comision.

Tacna, Enero 18 de 1872.

El Presidente de la Junta.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de la Instancia de esta Capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Lorenzo Villegas para que se presente en este juzgado o en la cárcel pública de esta ciudad, a estar a derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por el delito de homicidio frustrado: que haciendolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos. Tacna Abril 4 de mil ochocientos setenta y dos años.—Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana, Escribano de Estado.

SUMARIO

Ministerio de Hacienda y Comercio. Circular a los Prefectos sobre fianzas de los empleados.

Nota a esta Prefectura trascribiendo el decreto mandando que a D. Cestantino Martinez se le borre de la matricula de Patentes del gremio de bodegueros.

DEPARTAMENTAL.

Nota del Sr. Subprefecto de la Provincia de Arica, remitiendo con su informe, el expediente seguido por la H. Municipalidad de Arica, sobre la multa impuesta al Cura de esa parroquia por infraccion del Reglamento de funerales.

Informe del Sr. Fiscal. Resolucion del Sr. Prefecto. Nota del señor Presidente del Colejio electoral de esta Provincia, remitiendo copia certificada de la acta de Presidente de la República.

Otra del mismo, sobre la eleccion de primer Vice-Presidente.

Otra id., de la eleccion de segundo Vice-Presidente.

Nota del Sr. Subprefecto de Arica remitiendo la copia certificada de las actas de elecciones que le ha pasado el Presidente del Colejio electoral de esa Provincia.